

y Sociales, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del reglamento aprobado en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra (www.munipuntanegra.gob.pe)

Artículo 4º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

1290600-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Convocan la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 00013-2015/MDSA

Santa Anita, 17 de septiembre 2015.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es política de la actual Gestión realizar Matrimonios Civiles Comunitarios, con el fin de regularizar la situación de hecho existente en muchos hogares, así como apoyar a los sectores sociales de limitados recursos económicos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27972- Orgánica de Municipalidades y el Art. 252º del Código Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO en el distrito de Santa Anita, para el 31 de Octubre del 2015.

Artículo Segundo.- Los participantes de la realización del matrimonio civil comunitario convocado por la Municipalidad, deberán presentar los derechos y requisitos establecidos para tal fin.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General y Áreas Administrativas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcalde

1290514-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 330-MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto del 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de fecha 25.08.2015;

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 583-2015-ALC/MVES de fecha 19.06.2015, el Informe Nº 114-2015-OPRP/MVES, de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Memorándum Nº1331-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 197º de nuestra Carta Magna, señala que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación;

Que, la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley Nº 29298, precisa que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la Gestión de Recursos Públicos;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 583-2015-ALC/MVES de fecha 19.06.2015 se conformó el Equipo Técnico Municipal Encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa el Salvador, atendiendo a lo establecido por la Ley Nº 28056, modificada por Ley Nº 29298 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 142-2009-EF; así como por lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 139-MVES que aprobó el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021;

Que, con el Informe Nº 114-2015-OPRP/MVES de fecha 22.07.2015, el Gerente de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico Municipal Encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, pone en conocimiento que como resultado de la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD se aprobó el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016 y el Componente del Plan Integral de Desarrollo Concertado (PIDC) que orientará el Proceso; en ese sentido, con Memorándum Nº 1331-2015-GM/MVES, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General para continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9º, así como por el artículo 40º, de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2016 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, compuesto por treinta y siete (37) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Tres (03) Disposiciones

Finales, que en anexo adjunto, forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Componente del Plan Integral de Desarrollo Concertado (PIDC) priorizado, según el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	COMPONENTE
Nº 4: Modernización de la Ciudad	Nº 12: Mejora de la vialidad y el transporte moderno e integrado	Nº 1: Interconexión Distrital y metropolitana

Artículo Tercero.- DEROGAR las Ordenanzas y/o Dispositivos Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional www.munives.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y Oficina de Participación Ciudadana, velar por el estricto cumplimiento de la Ordenanza y sus fines.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1290523-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza que instituye por el Centenario del distrito, la Medalla “Ramón Valle Riestra” al vecino ilustre, vecino destacado y en reconocimiento y gratitud del distrito

ORDENANZA Nº 016-2015-MDLP-AL

La Punta, 9 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre del 2015 con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando Nº 382-2015-MDLP/SG del 17 de agosto de 2015, remitido por Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional y el Informe Nº 311-2015-MDLP/OAJ del 04 de setiembre de 2015, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a la Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de un cultura ciudadanía democrática;

Que, es política del actual Gobierno Local resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el reconocimiento a través de conmemoraciones a las personas que siendo o no vecinos Punteños han colaborado en el desarrollo del distrito de La Punta, así como a los vecinos punteños que hayan destacado o sobresalido en el ámbito profesional, cultural, deportivo, personal y/o aquéllos que hayan obtenido algún logro en especial u ocupado un alto cargo público, finalmente, a aquellos que sin ser vecinos han contribuido y participado en el desarrollo del distrito, siendo la ocasión propicia para otorgar dichos reconocimientos el 06 de octubre, la celebración del 100º Aniversario de la Creación Política del distrito de La Punta;

Que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el artículo Nº 9, Numeral 8) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE POR EL CENTENARIO DEL DISTRITO, LA MEDALLA “RAMÓN VALLE RIESTRA” AL VECINO ILUSTRE, VECINO DESTACADO Y EN RECONOCIMIENTO Y GRATITUD DEL DISTRITO

Artículo 1º.- Institúyase como condecoración por el Centenario del Distrito, en homenaje al primer Alcalde del Distrito de La Punta: la Medalla “Ramón Valle Riestra” cuyo diseño figura en el Anexo I de la presente norma. La referida medalla será otorgada para distinguir los siguientes méritos:

1) Medalla “Ramón Valle Riestra” al Vecino Ilustre:

Como reconocimiento al mérito civil, la misma que se otorgarán a las personas que durante el transcurso de su vida hayan colaborado en forma constante y destacada con el desarrollo material y humano del distrito de La Punta, acreditando desinterés y servicio a la colectividad.

2) Medalla “Ramón Valle Riestra” al Vecino Destacado:

Como reconocimiento al mérito civil de aquellos vecinos punteños que hayan destacado o sobresalido en el ámbito profesional, cultural, deportivo, personal y/o aquéllos que hayan obtenido algún logro en especial u ocupado un alto cargo público.

3) La Medalla “Ramón Valle Riestra” en Reconocimiento y Gratitud del Distrito:

Como reconocimiento y profundo agradecimiento a aquellas personas que sin ser vecinos punteños han colaborado con el desarrollo del distrito; y, a aquellas instituciones públicas o privadas con sede en el distrito de La Punta o fuera de él, que desinteresadamente hayan colaborado con el progreso de la comunidad.

Artículo 2º.- Las Medallas de La Punta serán otorgadas por el Concejo Municipal, a propuesta de:

- 1) Alcalde
- 2) Regidores
- 3) Algún Vecino con el respaldo de 100 (cien) firmas de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción

En todos los casos, las propuestas deberán estar acompañadas de expresión completa del mérito.

La Propuesta, en todos los casos, deberá ser evaluada por el pleno del Concejo Municipal o por una Comisión.

La desaprobación de la propuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho.

Artículo 3º.- Las Medallas “Ramón Valle Riestra” serán otorgadas en la sesión solemne celebrada con motivo del Centenario del Distrito de La Punta.

Artículo 4º.- Las Medallas “Ramón Valle Riestra” serán otorgadas conjuntamente con copia del

REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016, BASADO EN RESULTADOS DE VILLA EL SALVADOR

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º.-OBJETO

Promover y regular los procedimientos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados en el Distrito de Villa El Salvador, a través de pautas y mecanismos metodológicos, en base a las directivas vigentes y últimos cambios normativos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, publicado el 17 de junio del 2015.

En el marco del Plan de Desarrollo Concertado y otras disposiciones de planificación complementarias, bajo los principios y objetivos que rigen la participación ciudadana.

ARTÍCULO 2º.-FINALIDAD

Promover la participación y decisión reforzando la relación del Gobierno Local con las Organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores involucrados, para priorizar proyectos de inversión pública articulados a productos y resultados que la población necesite para el desarrollo del distrito y solución de los principales problemas, orientados por el Plan de Desarrollo Concertado.

ARTÍCULO 3º.-OBJETIVOS DEL PROCESO

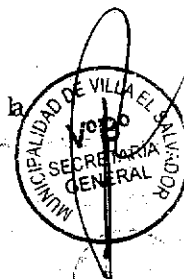
- Promover una ciudadanía activa y generar espacios de proximidad para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- Fijar prioridades anuales para la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Generar el uso eficiente de los recursos de la Municipalidad en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan Integral de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
- Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género, así como la vigilancia de la acción pública.

ARTÍCULO 4º.- ALCANCE

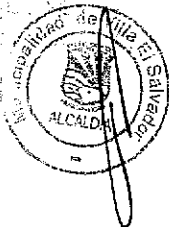
El presente reglamento es de alcance para todos los actores involucrados en el proceso del Presupuesto Participativo, tales como: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 5º.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

La aplicación de la presente Ordenanza comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipalidad de Villa El Salvador distribuido en 5 zonas:



ZONA	SECTORES (GRUPOS, ZONAS, AA.HH, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES, PUEBLOS JOVENES)
1 (I-IX)	Sector 1: Grupos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,21A,22,22A,23,23A,24,24A,25,25A,26, AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro Papa (Los Bakones de Villa, Las Praderas de Villa, A.H. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria). Sector 8: Grupo1(Puebb Joven Sector 8) y AA.HH. Hijos de Villa Parque Industrial: Parcelas I, II, 2A
2 (III-II)	Sector 2: Grupos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,21A,22,22A,23,23A,24,24A,25,25A,26 Sector 3: Grupos: 3, 7, 8, 9,10,11, 12, 13, 14, 14A, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22A, 23, 23A, 24, 25, 25A, 26, 27, 27A, 28, 29, 30,31, AA.HH. Chavín de Huántar, AA.HH. 1º de Mayo.
3 (VIII-IV)	Parcela 3A 1º ETAPA, 2º ETAPA y 3º ETAPA 4º ETAPA: SECTOR 1: Barrio 1 y 2, SECTOR 2: Barrio 1- 2- 3- 4 Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Aires de Pachacamac, Ampliación los Aires de Pachacamac, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Max Uhle, Ampliación los Laureles de Pachacamac, Víctor Chero Ramos, Villa La Unión y Lomas de Mamacona. AA.HH. (Jardines de Pachacamac, Villa del Mar Los Laureles de Villa, Ampliación Edilberto Ramos, Ida Lossio, Héroes del Cenepa, Valle de Jesús, Las Palmeras), Asociación de Vivienda Morro de Conchan. Parcela 3C: Señor de los Milagros, Quebrada Nuevo Horizonte, Asociación de Vivienda Cristo de Pachacamilla, Príncipe de Asturias Grupo D, Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, Príncipe de Asturias Grupo F, Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, Residencial G Parcela 3c, Asociación de Vivienda (Ferroviario, Santa María de Villa, Talleristas Hoyada Alta.), Conjunto Habitacional (Barrio II - Sector 2, 8 de Febrero).
4 (VI-VII)	Sector 6: Grupos: 1,1A, 2, 2A, 3, 3A, 4, 4A, 4B, 5, 5A, 6, 6A, 7, 7A, 8, 8A, 10 y 11, Urbanización popular CONAFOVICER), Asociación de Vivienda San Juan de Miraflores, AA.HH. Familias Unidas, AA.HH. Río Jordán. Sector 7: Grupos: 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 4, 4B. Sector 9: Grupos, 1, 2,3,3A,4,5 Sector 10, Grupos: 1,2,2A,3,3A; P.J. Edilberto Ramos grupos: 1,2,3 Sector 11, Asentamientos Humanos ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector:
5 (V)	Sector 5: Cooperativa (Virgen de Cocharcas, José María Argüedas), Asociación (Villa Jesús, Virgen de La Familia, Granada, República de Francia, Villa del Mar, Jesús la Luz del Mundo, San Ramón, Cruz de Motupe, Santa Beatriz de Villa, Virgen de La Familia) Zona de Playas - Sector 13: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, AA.HH. Moradores Posesionarios de la Comunidad Campesina Llanavilla, Asoc. de Vivienda Villa El Milagro. Sector 14- Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asociación (Santa Beatriz Villa del Mar, La Concordia, California, Santa Elena, Rinconada de Villa, Villa Rica), AA.HH. Los Huertos de Villa, Cooperativa Las Vertientes. Zona Lomo de Corvina: Asociación (Los Minkas, Lomo de Corvina, Tres Regiones, Tahuantinsuyo, Santa Rosa, Patitos 1, Patitos 2, Los Campesinos, Apasil, Pino 3, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapi, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nelida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chácrita Cajamarquina. Cooperativa de Colonización las Vertientes de la Tablada de Lurín, conjunto residencial los parques de Villa el Salvador



CAPÍTULO II

MARCO LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

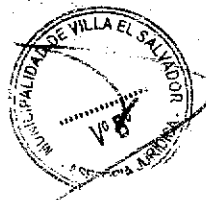
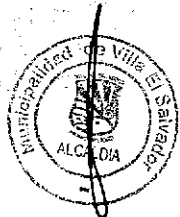
ARTÍCULO 6º.- MARCO LEGAL

- Ley N° 27680 - Constitución Política del Perú, modificada.
- Ley N° 26300 - Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 que modifica el artículo 6 de la Ley N° 28056.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.S. N° 304-2012-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411
- D.S. 097-2009 - EF, criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el Presupuesto Participativo; así como su modificatoria D.S. 132-2010-EF.
- D.S. 142-2009-EF - Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 29083 - Ley que modifica la Ley N° 28411, incorporando la incidencia de políticas de equidad de género en la evaluación presupuestal.
- Ley N° 29664 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD).
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el "Instructivo N° 001-2010-EF/76.01" Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Resolución Directoral N° 012-2015-EF/50.01. Establece plazo máximo para que los gobiernos regionales, las municipalidades distritales y provinciales culminen su propuesta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo para el año fiscal 2016, así como el registro de la información respectiva en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", publicada el 17 de junio del 2015.
- Ordenanza N° 139 - MVES que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza N° 198-MVES que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador 2009 - 2021.
- Ordenanza N° 185-MVES que aprueba la incorporación del Lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y simbólicas.

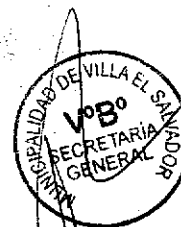
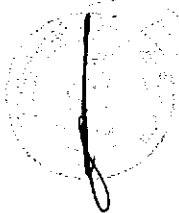
ARTÍCULO 7º.- DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, los siguientes puntos establecidos en el Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y otras normas relacionadas:

- a. **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar, con la



- participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b. **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
 - c. **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanas(os) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
 - d. **Plan de Desarrollo Concertado:** Instrumento orientador de desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión y actividades.
 - e. **Talleres de Capacitación:** Jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades de Agentes Participantes para afianzar su participación en el proceso del presupuesto participativo.
 - f. **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico y apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los PIP priorizados.
 - g. **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno
 - h. **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
 - i. **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.
 - j. **Proyectos Integrales:** Son aquellos Proyectos de Inversión Pública que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.
 - k. **Cartera de Proyectos:** Es el conjunto de Proyectos de Inversión Pública registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, viables y con el código respectivo.
 - l. **Idea de proyecto:** La formulación de un posible proyecto a nivel de idea, que resuelva un problema que afecte a la población del distrito, que al identificarse su necesidad amerite ser priorizada para la elaboración inmediata del perfil respectivo, así como su registro y viabilidad correspondiente en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.



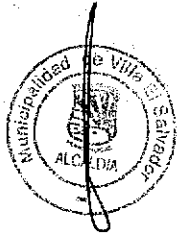
ARTÍCULO 8º.- PRINCIPIOS DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores

1. **Concertación y Participación Ciudadana:** La MVES promueve una gestión basada en la concertación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental, promoviendo la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con sus herramientas de planificación y gestión interna, así como en la vigilancia y la fiscalización de los recursos públicos.
2. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Tanto el presupuesto como la información relacionada con el presupuesto participativo de la MVES serán adecuadamente difundidos en su portal de transparencia, así como a través de otros medios de comunicación con la finalidad de garantizar el conocimiento de estos por parte de la población. Por otro lado, el titular de la MVES rendirá cuentas periódicamente con respecto al resultado y avances de este proceso.
3. **Igualdad y Equidad:** Las organizaciones que intervengan como agentes participantes del proceso tendrán las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial, de género, generacional, cultural o de otra naturaleza.
4. **Tolerancia:** La MVES garantiza y promueve el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes participan en estos procesos participativos, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
5. **Eficacia y Eficiencia:** La MVES organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en sus planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos normados por las instancias correspondientes.
6. **Competitividad:** La MVES tiene entre sus objetivos la gestión estratégica de la competitividad, promoviendo la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, así como la ampliación de mercados, interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos ente los sectores público y privado.

ARTÍCULO 9º.- EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ENFOQUES:

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo de este enfoque es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del presupuesto participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En este sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.



- b. **Enfoque de Género:** El proceso de presupuesto participativo garantiza, en todas sus etapas, la participación de varones y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes entre varones y mujeres sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres dando prioridad a aquellos proyectos que propongan la reducción de las desigualdades y tengan impacto positivo en la vida de las mujeres.
- c. **Enfoque de Interculturalidad:** Villa El Salvador alberga personas de diverso mestizaje y cultura, y el presupuesto participativo promoverá la participación de sus representantes y los proyectos que promuevan su desarrollo e inclusión.
- d. **Enfoque Intergeneracional:** Las necesidades en las diferentes etapas de sus vidas de hombres y mujeres serán también tomadas en cuenta en el proceso del presupuesto participativo, considerando que Villa El Salvador tiene una alta proporción de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes y que progresivamente está incrementando la población de personas adultas mayores.
- e. **Enfoque de Desarrollo Humano:** Consiste en la ampliación de oportunidades, opciones y libertades reales de las personas, aumentando sus derechos y capacidades para que puedan elegir lo que quieren ser o hacer en la vida. Asimismo, es un proceso de desarrollo multidimensional de las personas de la sociedad, que viene desde abajo y desde adentro, y que se orienta a la satisfacción humana y el buen vivir.
- f. **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Consiste en ubicar zonas del distrito que ameritan ser desarrolladas, a través de proyectos que mejoren su infraestructura, integrándolos al conjunto de otras zonas más avanzadas. Busca poner en valor zonas poco desarrolladas, para beneficio de los/as ciudadanos/as que lo habitan.

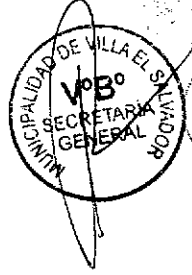
CAPÍTULO III

PRIORIZACIÓN DE COMPONENTES, CRONOGRAMA, CARTERA DE PROYECTOS Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 10º.- PRIORIZACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE ORIENTARÁN EL PROCESO

Con la finalidad de orientar con mayor eficiencia los recursos del proceso del Presupuesto Participativo del año 2016, al logro de los objetivos del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, el Consejo de Coordinación Local Distrital, conformado por los Representantes de la Sociedad Civil y el Concejo Municipal, priorizará un componente del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, que será aprobado mediante Acuerdo de Concejo antes de iniciar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Se realizará la evaluación anual del avance de los componentes priorizados rotando o cambiando con otros componentes del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.

El componente priorizado deberá tomar en cuenta la política de igualdad de oportunidades y perspectiva de género lideradas por la Municipalidad de Villa El Salvador y contenida en la Ordenanza Nº 198-MVES que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Villa El Salvador 2009-2021.



ARTÍCULO 11º.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía, teniendo en cuenta las directivas vigentes y últimos cambios normativos publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas el 17 de junio del 2015.

ARTÍCULO 12º.- DE LA CARTERA DE PROYECTOS

La Municipalidad presentará una Cartera de Proyectos (listado de proyectos con código SNIP que se encuentren actualizados) e ideas de proyectos, que serán ordenados en base al cumplimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales desde el año 2012 al 2015, se considerará hasta un máximo de cuatro (4) propuestas de proyectos por zonas.

Los proyectos e ideas de proyectos que resulten ganadores tendrán al 31 de diciembre actualizados los códigos SNIP.

ARTÍCULO 13º.- DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

El Techo Presupuestal destinado al Presupuesto Participativo 2016 asciende a seis millones de Nuevos Soles (S/. 6 000 000.00) provenientes de los recursos del FONCOMUN para gastos de inversión, el mismo que será especificado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2016.

La asignación del Techo Presupuestal se distribuirá en partes iguales en las cinco (5) zonas (1, 2, 3, 4, 5) establecidos por la integración de territorios, para efectos del Presupuesto Participativo 2016; en la Formulación de Proyectos Integrales.

TÍTULO II

INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

INSTANCIAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 14º.- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

- Participa y promueve activamente el proceso.
- Responde a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordina la incorporación de los proyectos de inversión priorizados, en el presupuesto institucional correspondiente.

CAPÍTULO II

ACTORES DEL PROCESO

ARTÍCULO 15º.- CONCEJO MUNICIPAL

- Aprueba las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.



Las atribuciones y funciones de estas instancias se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias. El CCLD se rige por su reglamento interno de funcionamiento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES. Los espacios de concertación temática podrán ser considerados como órganos consultivos del Equipo Técnico Municipal a fin de poder aportar durante el proceso de ser el caso.

ARTÍCULO 16º.-COMITÉ DE GESTIÓN ZONAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los Comités de Gestión Zonal son la máxima instancia del proceso en cada zona (1, 2, 3, 4, 5) del distrito de Villa El Salvador, coordinan acciones con la Municipalidad, Equipo Técnico y el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Son funciones de los Comités de Gestión Zonal:

- Conducir en forma articulada con el CCLD y la Municipalidad el proceso del Presupuesto Participativo, específicamente los talleres de trabajo desarrollados en las cinco zonas (1, 2, 3, 4, 5).
- Representar a todas las organizaciones vecinales y sociales de la zona ante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Facilitar la priorización de proyectos zonales, según los ejes estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, así como la información para los talleres de trabajo.
- Promover proyectos en beneficio de la población de la zona.
- Contribuir con la comunidad en el cuidado y la preservación de las obras entregadas.
- Acceder a la información del proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 17º.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

Las/Los habitantes del distrito de Villa El Salvador pueden participar en el proceso del Presupuesto Participativo en las siguientes modalidades:

- a) Como agentes participantes, conforme lo establece el literal b del Artículo 2º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF y Capítulo III del Título II de la presente Ordenanza.
- b) Como ciudadanos y ciudadanas en el Taller de Rendición de Cuentas y Techo Presupuestal.

Los miembros de las instancias del Presupuesto Participativo no podrán ser, de ninguna manera Agentes Participantes. Su participación en el proceso se enmarca en las normas vigentes.

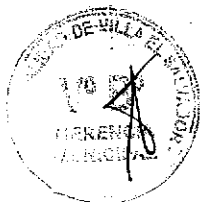
CAPÍTULO III

DEL AGENTE PARTICIPANTE

ARTÍCULO 18º.- IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes Participantes las y los representantes democráticamente elegidas/os por las Organizaciones Sociales, zonales o Funcionales, a través de asambleas generales, inscritas en el RUOS de la Municipalidad de Villa El Salvador, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento.

Cada Organización Social podrá estar representada por un Agente Participante Titular y un



Suplente, para la elección de los Agentes Participantes se tomará en cuenta la equidad de género. En el caso de Organizaciones Lideradas solo por varones o solo por Mujeres la designación de sus representantes deberá considerar solo una mujer o un varón; o en su defecto en el caso de un mismo sexo deberá incluir a un representante menor de 30 años.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos y/o privados. De la misma forma, personas que ocupan cargos como funcionarias/os públicos o trabajadores bajo cualquier régimen laboral en alguna instancia municipal quedaran impedidas de inscribirse como agentes participantes.

La Oficina de Participación Ciudadana y las Agencias Municipales se encargarán de inscribir y registrar a los Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2016, la acreditación será realizada por la Oficina de Participación Ciudadana, en concordancia con la Disposición Transitoria Única del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO AGENTES PARTICIPANTES

Son requisitos para inscribirse como Agente Participante:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Ficha de declaración jurada.
- Copia fedateada del Acta de Asamblea General de asociados donde se elige a los Agentes Participantes.
- Copia de Resolución de reconocimiento de su organización social con un mínimo de 2 años de constitución.
- Copia del DNI vigente (Donde figure la dirección de Villa El Salvador).

Culminado el plazo de inscripción de Agentes Participantes, la relación de Agentes Participantes será publicada en los ambientes de la Municipalidad y a través del portal web de la institución. Vecinas y vecinos pueden objetar a través de un recurso de tacha debidamente fundamentado, la inscripción de los agentes que no cumplan con el requisito de representar a una organización.

Tras absolver los pedidos de tacha en un periodo de dos días, se publicará la lista oficial de Agentes Participantes que serán acreditados para participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO 20º.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los Agentes Participantes:

- Participar con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes del proceso del Presupuesto Participativo.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Coordinar el cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros físicos y/o mano de obra o aportes de instituciones privadas o públicas.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia.
- Asistir a los talleres programados según el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo.



- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente reglamento y por el Equipo Técnico al inicio de cada evento.
- Contribuir con el normal desarrollo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Participar con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
- Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como de la información que se brindará en los talleres, principalmente en el de Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 21º.- DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal es la instancia responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Brinda soporte técnico, organiza y ejecuta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital

El Equipo Técnico está conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 583-2015-ALC/MVES, el cual está integrado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|--------------------|
| • Gerente de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto | Presidente |
| • Gerente de la Oficina de Participación Ciudadana | Secretario Técnico |
| • Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| • Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Económico Local | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo e Inclusión Social | Miembro |
| • Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica | Miembro |
| • Subgerente de la Unidad de Programación e Inversiones | Miembro |
| • Subgerente de la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género | Miembro |
| • Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N°1 | Miembro |
| • Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N°2 | Miembro |
| • Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N°3 | Miembro |
| • Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N°4 | Miembro |

A propuesta de los representantes de la Sociedad Civil que conforman el CCLD, se incorporará a dos miembros de la sociedad civil con experiencia en procesos de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 22º.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Son funciones del Equipo Técnico Municipal:

- Asistir y participar activamente en la organización y desarrollo del proceso, bajo responsabilidad.
- Dirigir y brindar asistencia técnica a la conducción de los talleres de trabajo.



- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Elaborar y presentar la lista de proyectos que aprobaron; la evaluación técnica y financiera.
- Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Realizar las actividades de capacitación que se estime necesarios, para el mejor desarrollo del proceso, según el cronograma establecido.
- Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados de Presupuesto Participativo.
- Obtener como documento final el resumen ejecutivo del proceso y el listado de proyectos priorizados.
- Otras que se les asigne en el marco de las funciones expuestas.

El Equipo Técnico será asistido por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2016.

ARTÍCULO 23º.- PRESIDENTE DEL EQUIPO TÉCNICO (Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto)

Propone a las instancias correspondientes, la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016. Establece la coordinación con el área correspondiente el Techo Presupuestal para los Proyectos de Inversión Pública. Asimismo monitorea las Propuestas Priorizadas por el Equipo Técnico Municipal y evalúa los perfiles de proyectos.

ARTÍCULO 24º.- SECRETARIO TÉCNICO DEL EQUIPO (Oficina de Participación Ciudadana)

La Oficina de Participación Ciudadana tiene las acciones de convocatoria de los agentes participantes, para ello contará con el apoyo de la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo. Asimismo convoca a los talleres de trabajo a los agentes participantes y apoya en el Funcionamiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 25º.- DE LA CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES

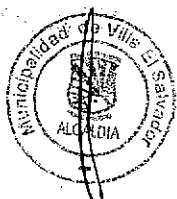
El Equipo Técnico Municipal programará dentro del Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo la capacitación de los Agentes Participantes, la misma que podrá contar con el apoyo de instituciones públicas o privadas.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 26º.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Priorizados los proyectos a ejecutar en el marco del Presupuesto Participativo, se elegirá al Comité de Vigilancia que se encargará de supervisar el cumplimiento e implementación de acuerdos y compromisos, en función a su reglamento aprobado mediante Decreto de



Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES; el mismo que establece que el Comité de Vigilancia está compuesto por un representante de cada una de las zonas establecidas para el Presupuesto Participativo 2016 de Villa El Salvador, elegidos democráticamente por los agentes participantes en sus respectivas asambleas de carácter zonal.

Artículo 27°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por diez (10) agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, siendo (1) titular y (1) alterno por cada una de las zonas: 1, 2, 3, 4, 5.

La conformación del Comité de Vigilancia está integrado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil cumpliendo con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo 2016, los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

Artículo 28°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

Quienes conforman el Comité de Vigilancia actúan como un órgano, serán reconocidos formalmente por el Concejo Municipal, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser agente participante
- b) Copia del DNI, en el cual conste radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.

Artículo 29°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2016 las siguientes:

- Recibir capacitaciones orientadas al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar el desarrollo de etapas del Proceso del Presupuesto Participativo se ejecuten en conformidad con las normas establecidas.
- Elaborar y presentar informes trimestrales sobre los resultados del Proceso de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del distrito al Consejo de Coordinación Local Distrital, a los comités de Gestión de Desarrollo Zonal, a los agentes participantes del proceso y a la sociedad civil general.
- Elaborar el Plan Anual del de Control y Vigilancia del Presupuesto Participativo en cumplimiento con los objetivos y plazos establecidos.

TÍTULO III

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

FASE 1: PREPARACIÓN



ARTÍCULO 30º.- DE LA PREPARACIÓN

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico Municipal en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación a los agentes participantes.

30.1.-COMUNICACIÓN:

En esta etapa la municipalidad de Villa el Salvador informará a la población, a través de los mecanismos de comunicación más apropiados, sobre los avances y resultados del proceso participativo anterior, los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán al año siguiente, así como la proyección del monto que debe destinarse para el presupuesto participativo 2016.

La Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto realizará periódicamente reuniones con el Comité de Vigilancia a fin de presentar el estado situacional de los compromisos asumidos en el marco del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, brindando información en coordinación con las Unidades Formuladoras y Ejecutoras de la Entidad Municipal.

La Oficina de Participación Ciudadana y la Unidad de Comunicaciones informarán periódicamente a la población sobre la importancia de la participación en este proceso, la normatividad vigente, el Plan Integral de Desarrollo Concertado al 2021 y el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Presupuesto Participativo.

30.2.-SENSIBILIZACIÓN:

La Oficina de Participación Ciudadana en coordinación con el Equipo Técnico Municipal sensibilizará a la población sobre la importancia del Presupuesto Participativo, entendido como instrumento de la gestión pública local que busca promover y fortalecer canales de diálogo y espacios de concertación con la Sociedad Civil, así como tomar decisiones informadas y responsables conjuntas en materia de inversión pública en Villa El Salvador.

30.3.-CONVOCATORIA:

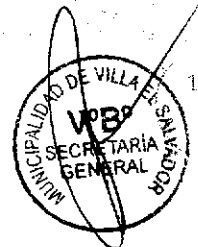
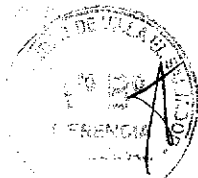
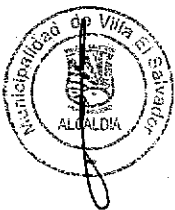
El Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal Distrital, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la población en general a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador, en función a los Artículos 3º (Objetivos del proceso), Título II - Capítulo I (Instancias del proceso) de la presente Ordenanza.

30.4.-IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

En esta etapa la Municipalidad de Villa El Salvador dispondrá las formas de registro. Se realizará de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 18º y en concordancia con la Disposición Transitoria Única del presente reglamento.

30.5.-CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

Será un proceso orientado a desarrollar las capacidades y conocimientos necesarios para una adecuada participación del conjunto de agentes participantes en las distintas fases del proceso del presupuesto participativo, a través de la realización de talleres de capacitación. En ese sentido la municipalidad de villa el salvador implementará a través del equipo técnico



actividades y/o programas de capacitación en forma descentralizada de acuerdo a las necesidades del proceso. Siendo la participación de estos talleres requisito indispensable para participar en la siguientes fases del proceso.

CAPÍTULO II

Fase 2: CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 31º.- NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN

La Concertación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores, para la identificación de los principales problemas y evaluar técnicamente la cartera de propuestas de proyectos presentados, priorizando aquéllos que contribuyan de forma más efectiva a la solución de estos problemas, así como al desarrollo distrito, especialmente de aquellos sectores más vulnerables y con mayores necesidades de servicios básicos en el marco del PDC. Se realizará mediante Talleres de Trabajo, a los que únicamente asistirán los Agentes Participantes debidamente acreditados en representación de las organizaciones sociales de Villa El Salvador.

31.1.- DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN ZONAL

La elección de los integrantes de los Comités de Gestión Zonal se efectuará entre los Agentes Participantes de cada zona, que acrediten su domicilio en la respectiva zona, mediante DNI. El mecanismo será el siguiente:

Los Comités de Gestión Zonal estarán conformados por seis miembros de manera alternada entre mujeres y hombres u hombres y mujeres, los cuales ocuparán los cargos de Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) Técnico, Secretario(a) de Actas, Secretario(a) de Vigilancia y Vocal. La composición del Comité de Gestión Zonal deberá contar con un 20% de jóvenes menores de 30 años; así como contar con una repartición equitativa (50%) de miembros de ambos territorios (en el caso de las Zonas 1, 2, 3, 4). *De no contar con los porcentajes requeridos para la composición del Comité de Gestión Zonal, la mesa directiva del taller lo resolverá.

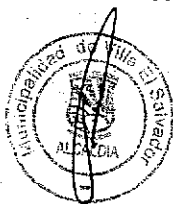
Son elegidos en acto público antes del inicio de los talleres de capacitación, entre los Agentes Participantes inscritos, en asamblea de carácter zonal de acuerdo al cronograma del proceso participativo.

Los mecanismos de elección serán por voto secreto y universal, y por sistema de listas de candidatos.

La dirección de la elección está dirigida por una mesa directiva, compuesta por 3 Agentes Participantes elegidos al inicio de la asamblea y un veedor de la Municipalidad. Los miembros de la mesa directiva no podrán ser candidatos al Comité de Gestión Zonal.

La lista ganadora se determina con el conteo total de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos. El resultado de la elección constará en un Acta, que será suscrita por los representantes de la Municipalidad, la mesa directiva, los integrantes del Comité de Gestión Zonal vigente y los Agentes Participantes. Se declara ganadora a la lista que obtenga la mayoría simple de votos válidamente emitidos.

Los Comités de Gestión Zonal serán elegidos por un periodo de 2 años, no admitiéndose la reelección inmediata en el mismo cargo; y serán reconocidos por Resolución de Alcaldía.



31.2.- TALLER DISTRITAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TECHO PRESUPUESTAL

Tiene por finalidad informar a los Agentes Participantes sobre la ejecución de los proyectos priorizados así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior; para tal efecto las gerencias responsables remitirán el informe correspondiente a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto para su consolidación respectiva. Asimismo se informará los techos presupuestales asignados para el Año Fiscal 2016.

31.3.- TALLER DISTRITAL DE CAPACITACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Tiene por finalidad explicar a los Agentes Participantes lo concerniente al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, las cuestiones técnicas referidas al Sistema Nacional de Inversión Pública, así como brindar un diagnóstico del distrito teniendo como referencia las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado al 2021 aprobados mediante Acuerdo de Concilio y que serán priorizadas en el Proceso de Presupuesto Participativo en curso. Para tal efecto las Gerencias concernientes emitirán un informe a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto para su consolidación, a la vez que apoyarán en la presentación de estos contenidos durante el taller.

31.4.- FÓRUM DISTRITAL DE VIGILANCIA CIUDADANA

Tiene por finalidad que el Comité de Vigilancia elegido en el proceso participativo del año anterior, informe a los Agentes Participantes sobre su labor de supervisión en el cumplimiento e implementación de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo del año fiscal 2015.

31.5.- TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS

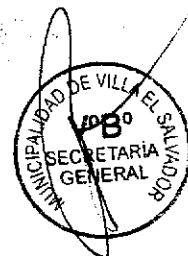
Tiene por finalidad identificar los problemas a abordar en cada zona del distrito articulados al Plan Integral de Desarrollo Concertado y presentar la Cartera de Proyectos que propone el Equipo Técnico Municipal.

Serán conducidos por los Comités de Gestión Zonal, contando para ello con la asistencia del Equipo Técnico, que determinará los momentos de cada taller con una metodología apropiada. Los talleres de identificación y priorización de problemas tienen carácter deliberativo, se considerará los siguientes puntos:

- Impacto de los problemas; priorizando el ámbito zonal donde se propone ejecutar el proyecto y la sustentación de cómo contribuye a la solución del problema.
- Población afectada; considerando el nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, las mismas que deben priorizarse.
- Presentación de la Cartera de Proyectos propuesta por el Equipo Técnico Municipal.

31.6.- REVISIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS

El Equipo Técnico Municipal, acorde con lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", seleccionará del Banco de Proyectos aquellos Proyectos de Inversión Pública que contribuyan de forma efectiva a la solución de los problemas identificados y priorizados por los Agentes Participantes. De no existir proyectos adecuados, las gerencias propondrán a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto ideas de proyectos técnicamente viables y que resuelvan los problemas identificados.



La evaluación técnica y financiera de las propuestas se realiza en consideración a los recursos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

La revisión técnica se aplicará en dos momentos, la evaluación técnica y financiera de los proyectos contenidos en la Cartera de Proyectos propuesta por el Equipo Técnico Municipal, y la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentadas para la conformación de la Cartera de Proyectos para el proceso participativo del siguiente año fiscal.

Requisitos que deben cumplir las Ideas de Proyectos propuestas por el Equipo Técnico Municipal en la Cartera de Proyectos del Presupuesto Participativo 2016, para ser evaluada técnica y financieramente:

- A) Presentación de una Ficha de Idea de Proyecto.
- B) Acta de Compromiso de la población beneficiaria que contribuya a la sostenibilidad y mantenimiento del Proyecto.

Requisitos que deben cumplir las Ideas de Proyectos propuestas para la Cartera de Proyectos del proceso participativo del siguiente año fiscal:

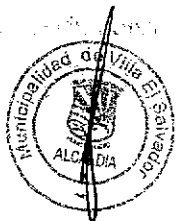
- A) Acta de Compromiso de la población beneficiaria que contribuya a la sostenibilidad y mantenimiento del Proyecto.

El Equipo Técnico presentará a las Asambleas Zonales el listado de Proyectos de Inversión Pública e ideas de proyectos, los mismos que serán clasificados por orden de puntuación, priorizando para su ejecución 01 proyecto por zona. Se dará un tratamiento especial a proyectos integrales.

31.6.1.-CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

El Equipo Técnico Municipal, en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, determinará los criterios de puntuación para la calificación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el orden de los siguientes criterios:

1. Porcentaje de efectividad en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales desde el 2012 al 2015.
2. No haber sido beneficiado con Pys en los P. P. anteriores, desde el año 2013 al 2015.
3. Proyectos valorizados en un monto igual a 1'200.000.00
4. Situación (idea de proyecto, viable, expediente técnico aprobado) del proyecto en el SNIP (en el caso de contar con código SNIP)
5. Incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres (reducir los riesgos de desastres)
6. Impacto zonal
7. % Asistencia a todos los talleres.
8. Número de beneficiarias/os.
9. Contar con Co-financiamiento comprobado.
10. Favorecer directamente a la equidad de género.
11. Articulación con los planes existentes en nuestro distrito (PIBVES, Plan de Igualdad



de Oportunidades).

12. Y los establecidos en el D.S. N° 097-2009-EF, Criterios para delimitar proyectos de impacto, regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo; así como su modificatoria D.S. N° 132-2010-EF.

*La Gerencia de Rentas será la unidad orgánica responsable de la entrega de la información sobre el Porcentaje de efectividad en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Mediante Decreto de Alcaldía, se aprobará la tabla de criterios y puntajes para facilitar la priorización de los proyectos.

31.7.- TALLER DE APROBACIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDOS ZONALES

Tiene por finalidad presentar y aprobar, en cada zona, la propuesta de los Proyectos priorizados, los cuales fueron evaluados de acuerdo a la tabla de criterios y puntajes. Así como presentar la Cartera de Proyectos por zonas consolidada para el proceso participativo del siguiente año fiscal.

Se elegirá, en cada una de las zonas, a los agentes participantes que conformarán el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2016, según lo dispuesto en el Artículo 27° del presente Reglamento.

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico para su elevación a Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital donde se concertará la relación final de Proyectos que serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del 2016 de la Municipalidad de Villa El Salvador una vez aprobados por el Concejo Municipal.

31.8.- TALLER DISTRITAL DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Tiene por finalidad presentar la relación final de Proyectos priorizados y concertados por el Consejo de Coordinación Local Distrital para el Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados" en señal de conformidad.

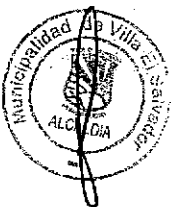
Finalmente, juramentarán los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados.

CAPÍTULO III

FASE 3: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 32°.- DE LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS

Se articulará, dentro del ámbito correspondiente, las políticas y proyectos presentados en el marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016 Basado en Resultados con los niveles de Gobierno Regional y Nacional Para esto se prestará especial atención al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN.



CAPÍTULO IV

FASE 4: FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 33º.- DE LA CONCERTACIÓN DEL PROCESO

En base a lo acordado durante los Talleres de Trabajo, el Equipo Técnico Municipal elabora el proyecto de Presupuesto Participativo, el mismo que debe ser remitido al Alcalde para su presentación al Consejo de Coordinación Local Distrital. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 103º y 104º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y del Artículo 9º inciso a) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES, el Alcalde somete a consideración del Consejo de Coordinación Local Distrital en Sesión Ordinaria la relación de Proyectos Priorizados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para su concertación.

TÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROCESO

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y SANCIONES DEL PROCESO

ARTÍCULO 34º.- DE LA COORDINACIÓN

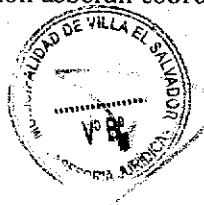
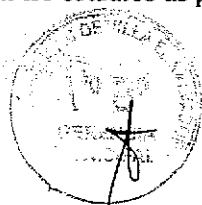
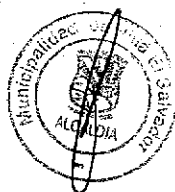
El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco del Presupuesto Participativo; coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 35º.- ROL DE LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA

La Oficina de Participación Ciudadana en coordinación con las Agencias Municipales de Desarrollo facilitaran la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía interesada en el Proceso, promoviendo la participación de organizaciones representativas de la comunidad de manera preferencial de aquellas que están excluidas (niño/a trabajador/a, mujer, adulto/a mayor, discapacitado/a, TBC, VIH, desnutrición, violencia, extrema pobreza así como adolescentes y jóvenes) y que no tuvieron acceso ni beneficio en los 3 (tres) últimos procesos del presupuesto participativo; verificar la información actualizada del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en la fase de inscripción de Agentes Participantes; articular el trabajo de las instancias de coordinación y concertación del proceso, representantes de las Organizaciones Sociales de cada zona (I, II, III, IV y V) del proceso participativo (Comité de Gestión Zonal, Comité de Vigilancia) con los representantes de la sociedad civil ante el CCLD; facilitar el apoyo en los talleres de trabajo a través de su personal, de promotores y Agencias Municipales.

ARTÍCULO 36º. ROL DE LAS UNIDADES FORMULADORAS Y EJECUTORAS

Las Unidades formuladoras son las encargadas de elaborar los estudios de pre inversión a nivel de perfil y son responsables de la ejecución del proyecto; en ese sentido, para la fase de elaboración de los estudios de pre inversión deberán coordinar como única instancia con el



Comité de Gestión Zonal Asimismo formularán recomendaciones al Equipo Técnico Municipal para la presentación de ideas de proyectos en cada zona.

ARTICULO 37°.- FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes y miembros del equipo técnico ante el proceso del Presupuesto Participativo 2016, las siguientes:

- a) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes, miembros del Equipo Técnico y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- b) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- c) Interrupción constante de los Agentes Participantes en los Talleres de Trabajo.
- d) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.
- e) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

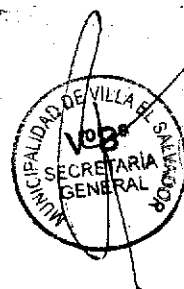
- a) Por primera vez, el responsable de conducir el taller, comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia en acta correspondiente.
- b) Por segunda vez, el equipo técnico remitirá una comunicación escrita a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante. Asimismo esta sanción se aplicará de inmediato para los que incurrirán con el punto A de las faltas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA.- Para efectos del proceso del Presupuesto Participativo 2016, en base a los plazos establecidos en la Resolución Directoral N° 012-2015-EF/50.01, que señala como fecha máxima el 15 de julio, para la culminación de la propuesta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo para el año fiscal 2016, así como el registro de la información respectiva en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", por única vez se consideraran como Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2016 a todos/as los /as agentes registrados en el proceso participativo del año anterior, así como disponer un plazo de cinco días hábiles para la validación, la modificación y el registro de los representantes cuando el caso lo amerite y/o inclusión de nuevas organizaciones que decidan participar en este proceso.

DISPOSICIÓN FINAL

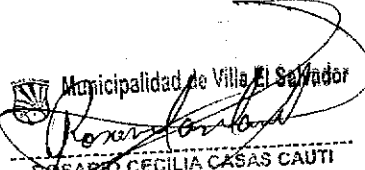
PRIMERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en concertación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador y a pedido de los mismos con un mínimo de cuatro (4) firmas.



SEGUNDO.- La Municipalidad destinará noventa y seis mil Nuevos Soles (S/. 96 000.00) de sus gastos corrientes para cada uno de los Presupuestos Participativos Específicos que a continuación se señalan:

1. Programa de Municipios Escolares
2. Plan de Igualdad de Oportunidades
3. Adulto Mayor
4. Programa de Promoción de la Cultura, lo que será un aporte para la construcción del Anfiteatro de la Cultura de Villa El Salvador.
5. Niñas, niños y adolescentes.

TERCERO.- La programación de la ejecución de proyectos priorizados considerará la continuidad en el cumplimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

